



Aprobado por Resolución
12562 - Agosto 9 de 1985
NIT. 30709270-6
Calle 9 # 41-27 / Mariluz III
7233577 - 3043933751

INFORMACIÓN PARA LOS GRADOS DE: Párvulos, PreJardín y Jardín.

Para el proceso de Matrícula para el año escolar 2022-2023 es necesario descargar toda la documentación del siguiente link registro.jardinpersonitas.edu.co, firmarla y hacerla llegar a las instalaciones del jardín los días **05 y 06 de julio de 2022 en el horario laboral de 8:00 a.m. a 12 m. y de 2:00 pm A 6:00 P.M.**

A quienes hayan entregado la documentación completa se les habilitará el pago de matrícula en el botón PSE de la página web del jardín.

FECHA DE PAGO DE MATRICULA POR MEDIO DE LA PAGINA WEB www.jardinpersonitas.edu.co: **El 07 y 08 de Julio de 2022**

COSTOS EDUCATIVOS APROBADOS POR SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

VALORES ANUALES

MATRICULA \$ 553.300
SEGURO DE SALUD ESTUDIANTIL \$12.000

VALORES MENSUALES

PENSIÓN \$503.000
LONCHERA \$106.500

Los pagos de matrículas se realizarán en el Banco GNB SUDAMERIS o usando el botón PSE **con el número de registro civil como código de estudiante.**

Además, se informa que no se recibirá dinero en efectivo en el Jardín por concepto de matrículas, pensiones y servicio de refrigerios.

NOTA: El Jardín enviará una lista de los materiales que los niños requieren para su proceso de formación.



Aprobado por Resolución
12562 - Agosto 9 de 1985
NIT. 30709270-6
Calle 9 # 41-27 / Mariluz III
7233577 - 3043933751

REGLAMENTO 2022-2023

1. El Jardín Personitas del Mañana, es de calendario **B**, (septiembre a Junio). Los acudientes firmarán un contrato por 10 meses, por lo tanto el pago de pensiones y refrigerio tendrá que hacerse durante todos y cada uno de los 10 meses que los comprende, **así haya uso parcial de estos servicios por inasistencia, enfermedad, viajes, vacaciones de Diciembre, Semana Santa u otras interrupciones ajenas a la dirección. SE INCLUYEN DENTRO DE ESTOS USOS PARCIALES, LAS INTERRUPCIONES POR CUARENTENAS ASOCIADAS A LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID 19.** En caso de requerirse, se hará un acompañamiento remoto a las familias y se mantendrá el valor de la pensión aprobado por secretaría.
2. Al retirar un niño(a) en cualquier mes del año escolar los padres deben informar por escrito con 15 días de antelación y firmar en el respectivo folio del libro de matrículas el motivo de retiro. **NO SE HARAN DEVOLUCIONES DE DINERO POR NINGUN CONCEPTO.**
3. Las ausencias de los niños que superan más de una semana por motivos de salud, familiares, viaje u otros, deberán ser notificadas por escrito a la dirección del jardín. En caso de ausentarse dos semanas sin comunicar los motivos, el jardín dispondrá del cupo y procederá a cobrar el mes en curso.
4. Mientras se mantenga la emergencia, acogeremos las disposiciones de las autoridades con respecto a la alternancia por lo cual es posible que los horarios se modifiquen.
5. Las familias deben comprometerse a cumplir cabalmente con el protocolo de bioseguridad del jardín que será dado a conocer en el momento de la matrícula y a suministrar toda la información requerida sobre condiciones de salud o síntomas que pongan en riesgo la comunidad.
6. Las familias aceptan las disposiciones de dirección con respecto a los grupos, las locaciones y maestras asignadas a cada niño según el criterio pedagógico.
7. Las familias no deben enviar a sus hijos al Jardín si presentan síntomas de enfermedades contagiosas o episodios de fiebre, diarreas, vómito, congestión nasal.
8. Para Matricular a un niño(a) en este establecimiento se requiere: Conocer la infraestructura del Jardín, cancelar el valor de la inscripción para reservar el cupo (\$55.000), asistir al taller de inducción para padres y madres de familia, diligenciar la auto-evaluación propuesta, cancelar el valor de matrícula y presentar el comprobante de estos pagos, junto a los siguientes documentos: registro civil de nacimiento, fotocopia de registro de vacunación, certificado de afiliación a una EPS, fotocopia del seguimiento de crecimiento y desarrollo y dos fotografías tamaño 3x4.
9. Los acudientes deben informar de manera clara y sincera cualquier condición especial que presente su hijo(a) con el fin de facilitar un trabajo interdisciplinario.
10. El jardín se reserva el derecho de admisión y establece el criterio de selección con las familias, de acuerdo a su filosofía y principios, así como a un trato respetuoso a su personal. Los tratos irrespetuosos, calumnias o injurias al personal del jardín, **conduce a la pérdida del cupo.**
11. El equipo docente y profesional dará toda información del proceso de los niños únicamente a los padres de familia o acudientes. En ningún caso con otros familiares o amigos.
12. Cada niño tendrá derecho a una asesoría personalizada de psicología en el año. Las asesorías adicionales que la familia requiera, tendrán un costo de \$ 50.000. Las maestras estarán prestas a atender a las familias con cita previa.
13. El horario de atención a los niños(as) en el Jardín es de lunes a viernes así: 7:30 a.m. a 12:30 m.
14. En el cronograma se programan dos talleres para padres de familia, uno en octubre y otro en febrero. Las directivas y profesoras darán con cita previa todas las asesorías psicopedagógicas e informes del proceso personal de los niños(as) tantas veces lo requieran las familias en horarios establecidos por la dirección. y el celular institucional 3043933751 se responderá en horarios laborales.



Aprobado por Resolución
12562 - Agosto 9 de 1985
NIT. 30709270-6
Calle 9 # 41-27 / Mariluz III
7233577 - 3043933751

15. Es considerado una falta al reglamento, llamar al personal del jardín o a las maestras en horarios diferentes a los laborales. Las familias se comprometen a respetar los fines de semana y los tiempos de descanso de las profesoras.
16. Por seguridad y protección a los niños, la persona que retira a los niños debe presentar el código QR asignado y suministrar los datos del niño. **EN NINGUN CASO SE ENTREGARÁ EL NIÑO/NIÑA A MENORES DE EDAD. NO SE PERMITIRÁ EL INGRESO DE ADULTOS A LAS INSTALACIONES DEL JARDÍN CUANDO HAYA NIÑOS EN LA INSTITUCIÓN.** Una maestra de nuestro equipo se encargará de recibirlos y entregarlos en la zona de espera.
17. **EL JARDÍN NO OFRECE SERVICIO DE TRANSPORTE.** Los niños(as) quienes toman este servicio con cualquier empresa de transporte escolar, sus padres deben autorizar por escrito y señalar el nombre, cédula del conductor y auxiliar a quienes entregaremos al niño(a) y quienes además serán responsables de llevar los trabajos y correspondencia enviada desde el Jardín.
18. Las familias se comprometen a respetar el bienestar comunitario y a cuidar de la seguridad de los niños y niñas en el momento de la salida y la llegada, disminuyendo la velocidad de los vehículos, privilegiando el ingreso peatonal y respetando las normas de tránsito.
19. Es considerado una falta grave al reglamento difundir por redes sociales información falsa, rumores o comentarios infundados que **ATENTEN** contra el buen nombre de la institución. También se considera una **FALTA GRAVE** acusar a un niño o niña matriculado en el jardín o contribuir a su estigmatización irrespetando su buen nombre. Los anteriores comportamientos conducen a la pérdida del cupo.
20. El Jardín no se hará responsable de joyas, objetos de valor de los padres, madres, acudientes ni de los niños(as). Así mismo, con prendas de vestir que no correspondan al uniforme o que no estén marcadas con el nombre completo.
21. El bienestar y seguridad de los niños(as) también es responsabilidad de las familias. Los padres, madres o cuidadores deben revisar bolsillos, maletines para evitar que los niños y niñas porten juguetes pequeños, medicamentos o monedas que pongan en riesgo a ellos mismos o a sus compañeros(as).
22. Las pensiones deben ser canceladas exclusivamente en el banco GNB Sudameris los 10 primeros días de cada mes; de lo contrario se hará el cobro respectivo. Después de tres meses de incumplimiento en los pagos de servicios educativos y refrigerios, se hará cobro jurídico a la (s) persona(s) quien(es) firmen el contrato y pagará.
NOTA: Los padres quienes hagan los pagos por internet deben enviar el comprobante.
23. Las fechas del cronograma están sujetas a cambios los cuales serán informadas con la debida antelación.
24. SI ___ NO ___ Autorizamos al Jardín la publicación de fotografías y videos con fines pedagógicos y/o publicitarios- Lo anterior en cumplimiento con la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales.
25. El pagará debe ser firmado por padre y madre si uno de los dos está ausente debe firmar un codeudor.

Conozco y acepto el reglamento interno del Jardín Infantil Psicopedagógico Personitas del Mañana y el cronograma para la vigencia escolar 2022-2023

Nombre del Niño(a): _____

Firma de los padres y/o acudientes: _____

Directora _____



Aprobado por Resolución
12562 - Agosto 9 de 1985
NIT. 30709270-6
Calle 9 # 41-27 / Mariluz III
7233577 - 3043933751

Anexo a Reglamento.

Proceso Disciplinario

Este procedimiento disciplinario aplicará para cuando se identifique una conducta catalogada como grave dentro del reglamento de la institución y que puede conllevar a la pérdida del cupo.

Faltas graves: son consideradas graves todas aquellas conductas que atenten contra el orden, los derechos, los intereses y el bienestar de la institución o de terceras personas.

1. Atentar contra el buen nombre de la institución difundiendo rumores, comentarios falsos o cualquier información que no surja de los canales institucionales.
2. Tratar con irrespeto, calumniar o injuriar al personal del jardín.
3. Ausentarse del jardín por más de dos semanas sin notificar el motivo
4. Dejar de cumplir con las obligaciones de pensión por más de tres meses
5. Acusar a un niño o niña matriculado en la institución, atentar contra su buen nombre, discriminarlo por cualquier condición y contribuir a su estigmatización.
6. Incurrir en fraude o engaño con la condición del niño o la niña, falsificar los documentos u omitir información relevante sobre su salud que pueda poner en riesgo a la comunidad.

Criterios para la calificación de faltas graves: Se consideran faltas graves las siguientes:

Cuando incurra por primera vez en las conductas mencionadas en los numerales del 1 al 6.
Cuando incurra por tercera vez en una falta leve.

Sanciones para las faltas graves: Las faltas consideradas graves conducen a la pérdida inmediata del cupo en la institución.

Atenuantes. Se considerarán causales de atenuación a la sanción los siguientes comportamientos:

1. Reconocer la falta y procurar voluntariamente, después de cometido el hecho, anular o disminuir sus consecuencias.
2. Resarcir voluntariamente el perjuicio ocasionado
3. Presentarse voluntariamente ante la dirección antes de la apertura del proceso disciplinario.
4. Suministrar información que sirva para esclarecer los hechos o que establezcan la participación de otras personas en la conducta que se investiga.

Agravantes. Son causales de agravación las siguientes:

1. Tener antecedentes disciplinarios.
2. Intentar ocultar las pruebas y/o evitar que los testigos rindan su declaración.
3. Ejercer presión contra las personas que intervienen en la toma de decisión dentro del proceso disciplinario.
4. Incurrir en la falta mediante actos repetitivos y/o reiterados.
5. Afectar a terceros personas y trascender el ámbito institucional.

Procedimiento:

Quien considere que algún miembro de la comunidad ha incurrido en una falta grave, deberá comunicarlo a dirección durante los siguientes 15 días hábiles aportando las pruebas requeridas. La coordinadora pedagógica verificará los hechos y solicitará pruebas adicionales requeridas.

La dirección revisará el expediente y emitirá una comunicación de la apertura del proceso disciplinario dentro de la semana siguiente a la fecha de recepción. En esta comunicación se



Aprobado por Resolución
12562 - Agosto 9 de 1985
NIT. 30709270-6
Calle 9 # 41-27 / Mariluz III
7233577 - 3043933751

expondrán los hechos y se les dará la previa calificación de grave según los criterios anteriormente expuestos. Se citará a la audiencia de descargos.

En la audiencia de descargos la persona involucrada podrá aportar nuevas pruebas y presentar su defensa para definir si tienen lugar los atenuantes.

Para la decisión final, el consejo académico sesionará y emitirá un comunicado con la sanción que tiene lugar.

Conozco y acepto el reglamento interno del Jardín Infantil Psicopedagógico Personitas del Mañana y el cronograma para la vigencia escolar 2022-2023

Nombre del Niño(a): _____

Firma de los padres y/o acudientes: _____

Directora _____



Aprobado por Resolución
12562 - Agosto 9 de 1985
NIT. 30709270-6
Calle 9 # 41-27 / Mariluz III
7233577 - 3043933751

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO ESCOLAR 2022-2023

Entre quienes suscriben este contrato, por una parte el **JARDIN INFANTIL PSICOPEDAGOGICO PERSONITAS DEL MAÑANA**, con Nit. 30.709.270-6, representado en este acto por la Directora, Mag. MARIA INES MEDINA V., identificada con cédula de ciudadanía No. 30.709.270 de Pasto y por otra _____ y _____ identificadas como aparecen al pie de nuestras firmas, en calidad de Padres y/o acudientes del alumno(a): _____ hemos convenido en celebrar un CONTRATO DE MATRICULA que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO.- El objeto del contrato es la prestación del servicio educativo al alumno _____ quien se matriculará en el nivel de Educación preescolar en el año lectivo 2022-2023 Calendario B, buscando su desarrollo integral de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional del Jardín(PEI). SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL JARDIN. a) Prestar el servicio educativo de calidad, de acuerdo a las características de su PEI. b) Garantizar los Derechos y Deberes contenidos en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia. c) Ejecutar este contrato de conformidad con las directrices del Ministerio de Educación Nacional para Instituciones privadas. d) Atender los reclamos y sugerencias de los padres de familia y hacer el trámite respectivo si están contempladas en el PEI. TERCERA: SERAN OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES DEL ALUMNO(A) Propiciar la formación integral de sus hijos y supervisar permanentemente el proceso educativo, así como facilitar al alumno un ambiente que favorezca su desarrollo integral; b) Asistir a las reuniones que el Jardín determine como obligatorias y acudir a las citaciones que las profesoras o directora del Jardín les hagan. c) pagar cumplidamente el costo del servicio, en las fechas determinadas en los recibos de cobro, d) Cumplir con los deberes que señala el PEI y el Reglamento Interno o Manual de Convivencia del Jardín. CUARTA: DEBERES DEL ALUMNO. a) Cumplir, respetar y acatar el Reglamento interno o Manual de Convivencia y los principios del PEI. b) Respetar y valorar a todas las personas que conforman la comunidad educativa del Jardín Inf. Ps. Personitas del Mañana. QUINTA: LOS PADRES y/o ACUDIENES DEL ALUMNO(A) declaran haber escogido libremente el Jardín Infantil Psicopedagógico Personitas del Mañana, para la formación humana, académica y moral de sus hijos. Respetaremos las diferentes creencias religiosas de las familias y niños (as) niñas matriculados. SEXTA: DURACIÓN.- La duración del presente contrato educativo es improrrogable y corresponde al término de duración del año lectivo 2022-2023 Calendario B. A su terminación no operará su prórroga automática; toda vez que para la continuación del proceso educativo del alumno en el año siguiente, será necesario el consentimiento expreso de los contratantes respecto de las nuevas prestaciones y obligaciones que se pacten, integradas por un nuevo contrato. PARAGRAFO 1: El Jardín podrá dar por terminado este contrato antes de finalizar el año lectivo, cuando los padres de familia y/o acudientes incurran en conductas de irrespeto o maltrato tanto a compañeros(as) de sus hijos, directivas, profesoras o personal del Jardín. Cuando los representantes del alumno incurran en mora de tres meses o más durante el transcurso del año, o cuando al terminar el año queden debiendo sumas por concepto de pensiones o cualquier otro costo educativo. SEPTIMA: AUTORIZACION.- LOS PADRES DE FAMILIA y/o ACUDIENES DEL alumno(a), de conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, autorizan en forma irrevocable al JARDIN INFANTIL PSICOPEDAGOGICO PERSONITAS DEL MAÑANA para llenar el pagaré en blanco otorgado a su favor y elaborado el día de la matrícula, con los espacios relativos a la cuantía, intereses y fecha de vencimiento, en cualquier tiempo y sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones: a) La cuantía será igual al monto de todas las sumas adeudadas al JARDIN por concepto de pensiones y demás costos educativos. b) Los intereses serán los comerciales moratorios que estén vigentes al momento que se haga exigible la obligación; c) La fecha de exigibilidad del pagaré será la del día en que el título sea llenado. En caso de mora en la cancelación de cualquiera de las obligaciones a cargo de los aceptantes del pagaré, serán exigibles inmediatamente las obligaciones existentes a la fecha, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, pues desde ya se autoriza Al JARDIN INFANTIL PSICOPEDAGOGICO PERSONITAS DEL MAÑANA, para exigir de inmediato el pago de todos y cada uno de los créditos a cargo de los obligados en el pagaré por vía ejecutiva o cualquier otro medio legal. Igualmente autorizan Al JARDIN INFANTIL PSICOPEDAGOGICO PERSONITAS DEL MAÑANA consultar, reportar y divulgar en las Centrales de Riesgo e Información Comercial y Financiera o cualquier entidad que maneje bases de datos de información comercial o crediticia que tengan los mismos propósitos, sobre la causación, modificación, manejo y extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o en desarrollo del presente contrato. OCTAVA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ENTRE LAS PARTES. Las comunicaciones que las partes deban dirigirse, se enviarán a las siguientes direcciones: al JARDIN a la Calle 9ª. No. N. 41-27 BARRIO Mariluz III de San Juan de Pasto. A los PADRES a la dirección registrada al lado de su firma.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, el día _____ del mes de _____ 20_____

El Jardín Infantil Psicopedagógico Personitas del Mañana. María Inés medina - Directora _____

LOS PADRES DE FAMILIA:

C.C.
Padre

C.C.
Madre

C.C.
ACUDIENTE



Aprobado por Resolución
12562 - Agosto 9 de 1985
NIT. 30709270-6
Calle 9 # 41-27 / Mariluz III
7233577 - 3043933751

PAGARE No.

LUGAR Y FECHA:

VALOR:

(\$)

INTERESES DURANTE EL PLAZO:

()
(%)

INTERESES DE MORA:

()
(%)

PERSONA A QUIEN DBE HACERSE EL PAGO:

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO:

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION:

DEUDORES:

Nombre:

Identificación:

Nombre:

Identificación:

Declaramos: **PRIMERA. OBJETO:** Que por virtud del presente título valor pagare(mos) incondicionalmente, a la orden de _____ o a quién represente sus derechos en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré la suma de (\$ _____), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento.

SEGUNDA. INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses (anticipados o vencidos) equivalentes al _____ por ciento (_____ %) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré(mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. **TERCERA. PLAZO:** Que pagaremos) el capital indicando en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales sucesivas correspondientes a cada una a la cantidad de (\$ _____). El primer pago lo efectuaré (mos) el día (_____), del mes de _____ de (2 _____) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. **CUARTA. CLAUSULA ACLARATORIA:** El acreedor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos: a) cuando el(los) deudor(es) incumplan en cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento y b) cuando el(los) deudor(es) se declare en estado de quiebra, se sometan a un proceso concordatorio o convoquen a concurso de acreedores. **QUINTA. IMPUESTO DE TIMBRE:** El impuesto de timbre de este documento correrá a cargo de el(los) deudor(es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día (_____), del mes _____ de _____
DOCUMENTO VALIDO UNICAMENTE PARA EL COBRO DE PENSION Y REFRIGERIO DEL JARDIN INFANTIL PSICOPEDAGOGICO PERSONITAS DEL MAÑANA.

Año Escolar 2022-2023 Representante Legal María Inés Medina c.c. 30.709.270 de Pasto.

OTORGANTES

DEUDOR

C.C.

DEUDOR

C.C.



Aprobado por Resolución
12562 - Agosto 9 de 1985
NIT. 30709270-6
Calle 9 # 41-27 / Mariluz III
7233577 - 3043933751

CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA AL PAGARE No. CON ESPACIOS EN BLANCO

Nosotros _____ como aparece al pie de nuestras firmas, autorizamos a la señora María Inés Medina, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.709.270 de Pasto. Representante Legal del **JARDIN INFANTIL PSICOPEDAGOGICO PERSONITAS DEL MAÑANA** para que, haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del código del Comercio, llene los espacios que se han dejado en blanco en el PAGARE No. _____ adjunto, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

1. El monto será igual al valor de todas las obligaciones exigibles que a cargo nuestro y a favor del **JARDIN INFANTIL PSICOPEDAGOGICO PERSONITAS DEL MAÑANA** existan al momento de ser llenados los espacios.
2. El interés de mora será el máximo autorizado por la ley.
3. Los espacios en blanco se llenarán cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

Mora en el pago de las pensiones y matrícula del Alumno _____ o cualquier otra suma que se llegue a adeudar al Jardín Infantil Psicopedagógico Personitas del Mañana.
Mora en el pago de los intereses estipulados en el PAGARE No. _____

4. La fecha será aquella en que se llenen los espacios dejados en blanco.

Firmado en la ciudad de San Juan de Pasto, a los _____ días del mes de _____ de _____

C.C. No.

C.C. No.



Aprobado por Resolución
 # 12562 - Agosto 9 de 1985
 NIT. 30709270-6
 Calle 9 # 41-27 / Mariluz III
 7233577 - 3043933751

FORMATO DE AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias consagradas en el artículo 15 de la Constitución Política, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y en el Decreto 1074 de 2015 (documento Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo), el JARDÍN INFANTIL PSICOPEDAGÓGICO PERSONITAS DEL MAÑANA (en adelante el “Jardín”), asume su responsabilidad del tratamiento de algunos de los datos personales de sus hijos y de sus familiares, en virtud de su vinculación a la propuesta pedagógica ofrecida.

El tratamiento y el uso de los datos personales de los niños y de sus familiares pretende conocer las posibles Comorbilidades o afecciones de salud que puedan hacer más propensos a los niños o a sus familiares al Contagio o a los efectos nocivos del coronavirus, Covid-19.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que para el Jardín es importante prevenir y mitigar los contagios que puedan presentarse entre las estudiantes y los trabajadores del Jardín, solicitamos su autorización para tratar la información sensible, con el propósito de afrontar los efectos de la pandemia del Covid-19 en las instalaciones del jardín,

La información que requerimos y que ustedes autorizan a tratar es la siguiente:

Nombre del estudiante:	
Grado:	
Edad:	
Comorbilidades:	
Otras Preexistencias:	
Esquema de vacunación:	
Distancia aproximada entre el hogar y el Jardín:	
Medio de Transporte Utilizado:	Transporte escolar privado: _____ Vehículo particular: _____ Servicio Público de Transporte: _____
He sido informado de la existencia del coronavirus, sus riesgos y de la imposibilidad de garantizar un contexto de cero contagios y aun así estoy de acuerdo con que mi hijo/hija asista al jardín	Si _____ No _____

Los datos personales serán tratados exclusivamente por el Jardín para su sistema de vigilancia epidemiológica y establecer los cercos epidemiológicos para prevenir y mitigar los contagios del Covid-19.

Para cualquier inquietud o información adicional relacionada con el tratamiento de sus datos personales, puede contactarnos al correo electrónico: buzon@jardinpersonitas.edu.co

Autorización:



Aprobado por Resolución
12562 - Agosto 9 de 1985
NIT. 30709270-6
Calle 9 # 41-27 / Mariluz III
7233577 - 3043933751

Con base en lo anteriormente expuesto, el (la) suscrito(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. _____, autorizo de manera expresa y consentida, al Jardín para que haga el tratamiento de los datos y la información personal de mi hijo o hija, para que el Jardín pueda establecer los correspondientes cercos epidemiológicos para prevenir y mitigar los contagios del Covid-19.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Pasto, el ___ de ___ de ___

Padre Firma: Nombre: CC:	Madre Firma: Nombre: CC:
---	---



Aprobado por Resolución
12562 - Agosto 9 de 1985
NIT. 30709270-6
Calle 9 # 41-27 / Mariluz III
7233577 - 3043933751

FORMATO DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Los suscritos, _____ y _____, ambos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de _____ e identificados como aparece al pie de nuestras firmas (en adelante los “Padres” o “Acudientes”), quienes actuamos de manera conjunta y en nuestra condición de representantes legales del menor _____ quien es estudiante del JARDÍN INFANTIL PSICOPEDAGÓGICO PERSONITAS DEL MAÑANA (en adelante el “Jardín”), con licencia de Funcionamiento otorgada por la Secretaría de Educación Municipal de Pasto mediante la Resolución 226 del 5 de agosto de 1.981 e identificado con el NIT 30.709.270; Con la firma del presente documento declaramos lo siguiente:

1. Mediante las Directivas Ministeriales Nos. 11 del 29 de mayo de 2020 y 12 del 2 de junio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional estableció que los Colegios Privados volverán a clases presenciales, bajo el modelo de alternancia, a partir del 1° de agosto de 2020. En consecuencia, el Jardín adoptará todas las medidas y protocolos de bioseguridad necesarios para prevenir y mitigar el contagio y los efectos del coronavirus, Covid-19.

2. El Jardín asumirá los costos de las medidas y protocolos de bioseguridad ordinarios que sean definidos por las autoridades (procesos de desinfección, lavamanos, jabón líquido, gel desinfectante, etc.). Por su parte, los Padres o Acudientes de las estudiantes tendrán que asumir los costos de los tapabocas y de aquellas medidas especiales o extraordinarias que no le correspondan al Jardín.

3. Para mitigar y prevenir el contagio y los efectos del Covid 19, los Padres y Acudientes se comprometen a:

- Que la familia del estudiante cumpla cabal y estrictamente, en su lugar de residencia, en la sede del Jardín y en el transporte, todas y cada una de las medidas de protección y bioseguridad dispuestas por la institución educativa y por el Gobierno Nacional, asumiendo todas las responsabilidades personales, legales y educativas, a las que haya lugar, en caso del incumplimiento de dichas medidas y protocolos;
- Informar al Jardín los factores de riesgo o comorbilidades que puedan tener los niños y que puedan incrementar el riesgo de afectación a su salud por contagio del Covid-19.
- Aceptar que el estudiante continúe su proceso académico, bajo la modalidad de trabajo en casa, cuando la estudiante no pueda regresar a la sede del Jardín, cuando su estado de salud o su historia clínica represente un riesgo para la estudiante, sus compañeros sus maestros o sus familiares.

4. El incumplimiento por parte de la familia de los protocolos de bioseguridad adoptados por el Jardín para prevenir y mitigar el contagio del Covid-19, será considerado como una falta grave y generará las sanciones disciplinarias previstas en el manual de convivencia.

5. Todo lo anterior no implica que no puedan llegar a presentarse contagios entre estudiantes y/o personal del Jardín. Por ello, los Padres reconocen y aceptan que el Jardín no será responsable de los eventuales contagios que puedan surgir entre los distintos miembros de su comunidad educativa, ni de las consecuencias que puedan presentarse en la salud y la vida de las personas que resulten infectadas con el virus.

En constancia de lo anterior se firma el ____ de ____ de ____, en la ciudad de Pasto

Padre

Madre

Firma:
Nombre:
CC:

Firma:
Nombre:
CC:



Aprobado por Resolución
12562 - Agosto 9 de 1985
NIT. 30709270-6
Calle 9 # 41-27 / Mariluz III
7233577 - 3043933751

DATOS PARA FACTURACION ELECTRONICA

Nombre del niños(a):	
Registro civil del estudiante:	
Nombre del responsable económico:	
No. de cedula:	
Dirección:	
Teléfono/celular:	
Correo electrónico:	